

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA-03-2020, "SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS"

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, **COMPARECEMOS:** por una parte **OTTONIEL GUILLERMO DONIS ESCOBAR**, de cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- dos mil cuatrocientos siete, veintidós mil doscientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2407 22248 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con Oficio DRH guion OF guion AP guion ciento treinta y nueve guion dos mil diecinueve (DRH-OF-AP-139-2019) de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por la Licenciada Vilma Lisette Alvarado Villagrán, Directora de Recursos Humanos de la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, me otorga facultad para suscribir contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios. Señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guion treinta y dos zona trece (7ª Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad, a quién en lo sucesivo del presente instrumento será denominado como, **"LA CONTRALORÍA"** y por la otra parte **JORGE ALFREDO BOHL PEREZ**, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, peruano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos espacio diecisiete mil quinientos noventa espacio cero ciento uno (2600 17590 0101), extendido por el Registro Nacional

Msc. Ottoniel Guillermo Donis Escobar

Director Administrativo Int.

Contraloría General de Cuentas

Martínez

escribo en el documento, el levantamiento y producción de datos

de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con Acta Notarial de Nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el doce de septiembre de dos mil dieciocho por la Notario Cynthia Jeannette Sequeira García, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la República con número quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres (544263), folio doscientos setenta y cuatro (274) del libro seiscientos noventa y cinco (695) de Auxiliares de Comercio, con Expediente número cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres guión dos mil dieciocho (58853-2018). Asimismo, la entidad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con la patente de Comercio de Sociedad inscrita al número de registro once mil novecientos nueve (11909), folio ciento setenta y uno (171) del libro sesenta y cuatro (64) de Sociedades Mercantiles extendida con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, con número de expediente ciento setenta y nueve mil seiscientos setenta guión un mil novecientos ochenta y cinco (179660-1985), y con Patente de Comercio de Empresa denominada MARTINEXSA inscrita bajo el número de Registro setenta y un mil doscientos dieciocho (71218) folio ciento quince (115) del libro setenta y tres (73) de Empresas Mercantiles extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, con número de Expediente cuatro mil doscientos once guión un mil novecientos ochenta y siete (4211-1987); entidad que se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones seiscientos seis mil trescientos noventa y seis (4606396), con domicilio fiscal en la diecinueve (19) avenida diecisiete guion cero cinco (17-05) zona diez (10) Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para

Msc. Ottoniel Guillermo Donis Escobar

Director Administrativo a.i.

Contraloría General de Cuentas

MARTINEXSA
Empresa de Publicidad, Administración y Construcción a.i.

recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente instrumento será denominado como **"LA CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas, Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y seis guión dos mil diecinueve (276-2019).

SEGUNDA: ANTECEDENTES: La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guión CP guión diecinueve guión dos mil diecinueve (CGC-CP-19-2019), registrado en el sistema GUATECOMPRAS, con el

Dr. Oscar Guillermo Donis Escobar

Director Administrativo a.i.

Contraloría General de Cuentas

Martínez

Número de Operación Guatecompras -NOG-, once millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiuno (11557621) para la adquisición del **SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**; por lo que con fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve se suscribió el Acta número cincuenta y cuatro guion dos mil veinte (54-2020) con fecha seis de enero de dos mil veinte, donde se hace la recepción de oferta y apertura de plica, recibiendo la oferta de la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA**; como resultado de la misma la Junta de Cotización por medio del acta número cincuenta y siete guion dos mil veinte (57-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, resolvió por unanimidad adjudicar a la entidad denominada **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el proceso de Cotización Pública relacionado, aprobándose lo actuado por la Junta de Cotización con fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, a través de la Resolución número seis guion dos mil veinte (6-2020).

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" a través del presente instrumento se compromete a entregar a **"LA CONTRALORÍA" SISTEMA DE ALACENAMIENTO PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, los cuales tendrán las características siguientes: **Marca:** DellEMC; **Modelo:** Unity trescientos cincuenta F; **Año de fabricación:** dos mil veinte. Características: A) El equipo incluye un Pool de cuarenta y cuatro TB (44TB) utilizables y setenta y un TB (71TB) efectivos (después de reducción de datos) configurados con diecisiete (17) discos, todos en RAID seis (6) catorce mas dos (14+2), con discos de tres punto ochenta y cuatro TB (3.84TB) de capacidad; A.a) El sistema de almacenamiento garantiza los setenta y un TB (71TB) efectivos de almacenamiento, si no cumple, la fábrica DellEMC adicionará lo necesario sin que represente ningún costo para **"LA CONTRALORIA"**; A.b) El equipo incluye exclusivamente discos de estado sólido cien por ciento (100%) FLASH que permiten la

Mrs. Citlali Guillermo Deak Escobar
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

MARTÍN

comprensión en línea de la información a almacenar, previo a su escritura a disco; A.c) El equipo incluye funcionalidades de reducción de datos a uno punto seis dos puntos uno (a.6:1), por cada un TB (1) utilizable se obtendrá uno punto seis TB (1.6TB) efectivos. Tendrá la capacidad utilizable solicitada. B) Todos los componentes son redundantes y no contienen puntos únicos de falla. C) El almacenamiento y todos sus componentes son integrados de fábrica. **“LA CONTRATISTA”** no realiza ningún agregado al equipo; C.a) El almacenamiento integra controladores y al menos veinticuatro (24) bahías de discos en el mismo dispositivo, ocupando no mas de dos (2) unidades de rack (2U); C.b) El Almacenamiento considera un mecanismo de tolerancia a fallos para garantizar la integridad de la información en caso de falla de al menos un disco. D) El sistema de almacenamiento incluye todos los accesorios y licencias para la conectividad en el Data Center de **“LA CONTRALORÍA”** para su instalación (cables de fibras, gbics, racks, rieles) acorde a lo observado en la visita técnica para garantizar la conectividad y funcionalidad requerida. E) El algoritmo de cifrado del equipo de almacenamiento soporta el estándar FIPS ciento cuarenta guion dos (140-2). F) La solución soporta la conectividad hacia los servidores vía los siguientes protocolos: a) FC a dieciséis coma ocho coma cuatro GB diagonal s (FC a 16,8,4 Gb/s); b) iSCSI a diez y un GB diagonal s (iSCSI a 10 y 1 Gb/s) c) CIFS (SMB), NFS, VVOLS. G) El equipo debe soportar cuatro (4) módulos de expansión IO redundantes dos mas dos (2+2). Los módulos instalados son: Módulo dieciséis (16) GB FC SFP y Módulo diez (10) GbE iSCSI diagonal ETH. H) El equipo de almacenamiento cuenta con un arreglo configurado en RAID seis (6) catorce mas dos (14+2). I) El equipo contiene el siguiente software incluido: a) Consola de Gestión Web (Html cinco (5)), b) file, block VVols, c) Snapshots, d) Encryption, e) Native Replication. J) El equipo soporta los siguientes protocolos: NFSv3, NFSv4, NFSv4.1, CIFS (SMB 1), SMB 2, SMB 3.0, SMB 3.02, SMB 3.1.1, FTP and SFTP, FC, iSCSI, IPv6, LDAP, REST

Msc. Ottoniel Guillermo Donis Escobar

Director Administrativo a.i.

Contraloría General de Cuentas

EMD

Martinez

API. K) La solución es compatible con los principales Sistemas operativos, vigentes a la fecha: Windows Server dos mil ocho (2008) y superior, VMWare cinco punto cinco (5.5), Linux (x ochenta y seis (x86), y AIX entre otros. L) El equipo incluye dos (2) controladoras con seis (6) cores y al menos uno punto seis (1.6) Hz de velocidad y cuarenta y ocho (48) GB de memoria cada una. M) El equipo incluye seis (6) puertos FC a dieciséis (16) GB y cuatro (4) Ethernet a uno diagonal diez GB (1/10Gb) SFP+ por controladora de almacenamiento para conectividad hacia los Switches de distribución. N) El sistema es unificado, ya que maneja protocolos de SAN y NAS al mismo tiempo. O) El diseño del almacenamiento es modular, los crecimientos se dan con tan solo agregar gabinetes, bandejas y discos. P) Los gabinetes de expansión no ocupan mas de tres (3) unidades de rack (3U) cada uno. Q) El equipo tiene la capacidad de que ambos procesadores accedan al mismo LUN de manera concurrente (controladores Activo/Activo). R) El equipo incluye una conectividad del backend del sistema con las bandejas a una velocidad de doce (12) G/s SAS o superior. S) El equipo maneja pools de discos de estado sólido de los siguientes tamaños: cuatrocientos (400) Gb, ochocientos (800) Gb, uno punto noventa y dos (1.92) TB, tres punto ochenta y cuatro (3.84) TB, siete punto sesenta y ocho (7.68) TB. T) La solución incluye el software de administración para SAN/NAS con un sistema operativo de sesenta y cuatro (64) bits. El licenciamiento es bajo el esquema ilimitado. U) la solución brinda compresión de la información en SAN, manejando la compresión en línea. El equipo no realiza la compresión fuera de línea. V) La solución del almacenamiento cuenta con licenciamiento ilimitado para efectuar copias locales en la SAN, bajo el esquema de Clones y Snapshots. W) El almacenamiento incluye el software básico para la simplificación y automatización del proceso de generación de copias locales de la información en producción. Esta función puede integrarse con las siguientes aplicaciones: a) SQL dos mil ocho (2008) y dos mil doce

Msc. Otoniel Guillermo Domínico Acosta

Director Administrativo a.i.

Contraloría General de Cuentas

EXHIBICIÓN

(2012); b) Oracle once (11) g y doce (12)c; c) VMWare (Datastores por bloque o por NFS); X) La herramienta cuenta con la capacidad de protección de los datastores virtuales y con un plugin de integración con VCenter para administrar desde allí su protección. Y) La solución incluye tres (3) años de garantía y soporte proactivo de fábrica con soporte en sitio siete por siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco (7x24x365); Z) El tiempo de respuesta a incidentes críticos no mayor a cuatro (4) horas; AA) El soporte incluye acceso a las últimas versiones de firmware y software del equipo de almacenamiento, siendo instalados por técnicos certificados de la fábrica; BB) La solución puede integrarse a la solución actual de servidores a través de un Direct Attach hacia los Switches Fabric Interconnect existentes en el Data Center por medio de FC de manera redundante a ocho (8) GB; CC) Se incluye monitoreo y soporte del fabricante bajo el mismo esquema de siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco (7x24x365) proporcionando un mecanismo que reportará automáticamente a fábrica cuando un componente falle, de tal forma que se automatiza la gestión del reemplazo de la parte afectada minimizando el tiempo de resolución requerido; DD) **“LA CONTRATISTA”** realizará todo el proceso de migración de la data estructurada y no estructurada de la entidad hacia el nuevo equipo de almacenamiento; EE) **“LA CONTRATISTA”** cuenta con al menos diez años de representar a la marca en Guatemala, cinco o más instalaciones de quipos similares y realizadas en Guatemala, y tres técnicos certificados en el equipo de almacenamiento. FF) Se incluye una transferencia de conocimiento presencial de la solución para cinco (5) personas de **“LA CONTRALORÍA”**, la misma tendrá una duración mínima de dieciséis (16) horas impartida por personal certificado. GG) **“LA CONTRTISTA”** adjunta documento del costo de renovación del cuarto año de garantía de soporte del fabricante, partes, mano de obra de la solución y costo de crecimiento por Terabyte (TB) adecuado para la solución ofertada; **“LA CONTRATISTA”** se compromete

Msc. Ottoniel Guillermo Donis Escobar

Director Administrativo a.i.

Contraloría General de Cuentas

Martinez

a proporcionar el servicio con todas las especificaciones generales y técnicas presentadas en la propuesta comercial y económica, así como en los terminos de referencia proporcionados por “LA CONTRALORÍA” en las bases de cotización pública, las cuales se tienen por incorporadas al presente instrumento. **CUARTA: DE LAS CONDICIONES:** De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones:

I) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A través del presente contrato “LA CONTRATISTA” se compromete a entregar el **SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, en las condiciones pactadas y con un tiempo de entrega de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del contrato; y **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** Nombrar al personal idóneo para la recepción del **SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, de acuerdo a las características señaladas y tiempo estipulado para el efecto. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del contrato. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del servicio será de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q. 850,000.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, la factura correspondiente con los requisitos de Ley, por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique “LA CONTRATISTA”, en moneda nacional. Para el efecto “LA CONTRATISTA”, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria Año dos mil veinte, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero

Msc. Otoniel Guillermo Donis Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

RECEBIDO

zero, Programa zero uno, Sub Programa zero zero, Proyecto zero zero zero, Actividad zero zero dos, Obra zero zero zero, Renglón trescientos veintiocho, Ubicación Geográfica zero ciento uno, Fuente Financiamiento cuarenta y uno (2020 11140020 000 00 01 00 000 004 000 328 0101 41) con valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 850,000.00); de la partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veinte (2020).

OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: “LA CONTRATISTA” caucionó mediante fianza C guion uno (C-1) con póliza número setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno (734471), equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de “**LA CONTRALORÍA**” en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: “LA CONTRATISTA”** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “**LA CONTRALORÍA**”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo; y **III) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: “LA CONTRATISTA”** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “**LA CONTRALORÍA**” una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento del **SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, mediante garantía que cubra el valor de las fallas o desperfectos, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de doce meses, contados a partir de la fecha de la recepción del bien. Dicha fianza deberá ser por el valor

Msc. Ottóniel Guillermo Donis Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

Artinosa

equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), las fianzas anteriormente identificadas en ningún caso podrán ser endosadas por "LA CONTRATISTA". En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia "LA CONTRALORÍA" sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** "LA CONTRATISTA", a través de su Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal declara bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de acta notarial de Declaración Jurada de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, autorizada por el Notario BRAYAN BALAN RUIZ, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del estado y artículo veinticinco bis (25 bis) que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** "LA CONTRATISTA", deberá atender directamente lo convenido en este instrumento, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de "LA CONTRALORÍA". **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Si "LA CONTRATISTA" contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a "LA CONTRALORÍA" será sancionada con una multa equivalente al cien

Msc. Ottomiel Guillermo Doris Escobar

Director Administrativo a.i.

Contraloría General de Cuentas

CGC

por ciento (100%), del valor total que represente la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por “**LA CONTRATISTA**”, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de aquellos hechos imprevisibles y los que aún siendo previsibles son insuperables y, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas por “**LA CONTRALORÍA**”. Para tal efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: **a)** Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; **b)** Guerra civil; **c)** Desórdenes públicos; y **d)** Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Los hechos que ocurran, considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a

Msc. Ottoniel Guillermo Donis Escobar
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

MARTINEZA

las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en que se pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes. Así mismo “LA CONTRALORÍA” no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “LA CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento de “LA CONTRATISTA”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **b)** Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; **c)** Por vencimiento del plazo; **d)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y **e)** “LA CONTRALORÍA” se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: **a)** Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y **b)** Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y

Msc. Ottoniel Guillermo Donis Escobar

Director Administrativo

Contraloría General de Cuentas

10/10/2023

firmamos en trece hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.

Msc. *Antonio Guillermo Donis Escobar*
Director Administrativo a.i.
Contraloría General de Cuentas

martinexsa
SERVICIOS DE ASesorIA y CONSULTORIA